

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO PARA CONTRATACIÓN MENOR

“FORMACIÓN EN EVIDENCIA, CALIDAD Y EVALUACIÓN EN PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON LA AYUDA DEL SISTEMA TÉKNE 3.0”

ANTECEDENTES DE HECHO

OBJETO: Contrato de servicios para la formación en evidencia, calidad y evaluación en prevención de las adicciones, con la ayuda del sistema TéKne 3.0.

PLAZO: 3 meses desde notificación de la aprobación del gasto.

Dada la necesidad de efectuar el gasto correspondiente al servicio arriba indicado, y no existiendo personal y medios propios de esta Conselleria para atender tal necesidad, es ineludible acudir a personas o empresas para que realicen el mismo, por lo que se ha solicitado presupuesto a la entidad Episteme Investigación e Intervención Social (CIF: G66546581) por estar en las condiciones exigidas para realizar el servicio en tiempo y forma, con la siguiente oferta:

Producto	Importe unitario sin IVA	Unidades	Importe total sin IVA	Importe total con IVA (21%)
Preparación de materiales formativos	1.800,00 €	1	1.800,00 €	
Impartición de la formación (36 horas) y tutorización de participantes	2.400,00 €	1	2.400,00 €	
Evaluación y resultados	3.600 €	1	3.600 €	
TOTAL			7.800,00 €	9.438,00 €

PRIMERO.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/U, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), señala que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros cuando se trata de contratos de suministro o servicios.

SEGUNDO.- El artículo 131.3 de la LCSP establece la posibilidad de adjudicación directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

TERCERO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 118 de la LCSP consta el expediente el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en el que se indica que no se altera el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación del umbral de 15.000 € descritos en el apartado primero del citado artículo.

CUARTO.- El artículo 29 en su apartado 8 de la LCSP, establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661, de 14 de agosto), en relación con el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 9647, de 25 de julio de 2023) siendo modificadas algunas de las disposiciones del referido decreto y corregidas por el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, modificado a su vez por el Decreto 154/2023, de 19 de septiembre (DOGV núm. 9688, de 21 de septiembre) en relación con los artículos 28 l) y 69 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resuelto tercero apartado a) de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm.9718, de 6.11.2023).

Se acompaña a esta resolución informe justificativo de la necesidad de contratar.

En atención a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta el servicio de formación en evidencia, calidad y evaluación en prevención de las adicciones, con la ayuda del sistema Tékné 3.0., que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria G01100203GE00000313B00.227.07 a favor de la empresa abajo referenciada:

Empresa	CIF	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
Episteme Investigación e Intervención Social	G66546581	7.800,00 €	1.638,00 €	9.438,00 €

Se ha comprobado la capacidad de obrar del adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ya citada.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a favor de Episteme Investigación e Intervención Social (CIF: G66546581).

TERCERO.- El presente contrato tendrá un período de ejecución máximo de 3 meses a partir de la comunicación de la aprobación del gasto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados advirtiéndoles que la misma agota la vía administrativa y contra la cual podrá interponerse con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se estime procedente.

Valencia, a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA